

## CIRCULAR 817

### ADICION A CIRCULAR No. 1721 DE 21 OCTUBRE DE 2013

**PARA** REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

**DE** SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCION  
RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS y  
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA REGISTRO

**ASUNTO** REPORTE SEMANAL A LA AUTORIDAD CATASTRAL DE  
NOVEDADES PROVENIENTES DE DECISIONES JUDICIALES  
PROFERIDAS EN PROCESOS DE RESTITUCION TIERRAS

**FECHA** 14 MAY 2014

En el párrafo quinto de la Circular 1721 de fecha 21 de octubre de 2013 se estableció que: “En aplicación de la transversalidad que tiene el servicio público registral con otras Entidades del Estado, en procura del buen desempeño y logro de los objetivos propuestos por la ley de Víctimas y Restitución de Tierras, que propugna en otros aspectos por el ágil y eficiente cumplimiento de las órdenes impartidas por los Jueces y Magistrados Especializados en Restitución de Tierras, lo mismo que por la adopción de medidas que evitan la repetición de los hechos constitutivos de despojo; es necesario que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, **remitan semanalmente (el día lunes de cada semana) a las Oficina de Catastro Municipal que correspondan, o a quien haga sus veces, las copias de los fallos judiciales proferidos en procesos de restitución que contengan actos jurídicos en los que se: 1) transfiera el derecho de dominio, 2) Se modifiquen linderos y áreas y 3) se ordene la apertura de folios de matrícula inmobiliaria**, a fin que la autoridad catastral proceda a efectuar las modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles y/o las adecuaciones de su información jurídica.”


Mediante comunicación D8002014EE2295 del 04 de marzo de 2014, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, manifestó la necesidad de adicionar a los documentos citados en el párrafo anterior, el certificado de tradición exento de pago, de la(s) matrícula(s) inmobiliarias(s) afectada(s) con la providencia judicial proferida en el proceso de restitución.

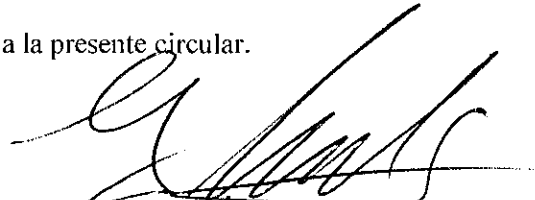
De tal manera que, conforme a lo enunciado con anterioridad, atendiendo la colaboración armónica que debe existir entre las entidades del Estado, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que inscriban fallos proferidos en procesos de restitución de tierras, deben remitir semanalmente (El día lunes de cada semana) a la Oficina de Catastro Municipal que corresponda, lo siguiente:

- i) Constancia de inscripción de las órdenes judiciales proferidas por Jueces y Magistrados de Restitución de Tierras
- ii) Copia de la providencia judicial inscrita en el folio (s) de matrícula(s) inmobiliaria (s).
- iii) Certificado de tradición exento de pago de la matrícula(s) inmobiliaria(s), sobre la cual se efectuó la inscripción.

Les agradecemos la atención y cumplimiento a la presente circular.

Cordial saludo,

  
**PAIRO ALONSO MESA GUERRA**  
Superintendente Delegado para la Protección  
Restitución y Formalización de Tierras

  
**ENRIQUE JOSÉ NATES GUERRA**  
Superintendente Delegado para Registro

Proyecto. Piedad Figueroa Cantillo - SDRPFT  
Revisó y Aprobó. Patricia Garcia. Coordinadora Grupo Restitución SDRPFT